

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA (PAPELERÍA), SOLICITADO POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA (PAPELERÍA) NÚMERO COBAO/DAF/DRM/ADQ/008/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA PROVEEDORA ESCOLAR, S. DE R. L., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL CIUDADANO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS CONTRATANTES", LO QUE LLEVAN A CABO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COBAO", QUE:

I.1.- QUE FUE CREADO COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR DECRETO NÚMERO CUARENTA Y UNO EXPEDIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, Y SUS REFORMAS PUBLICADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

I.2.- QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS PRINCIPALES LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.

I.3.- EL CIUDADANO LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MAESTRO ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II, INCISO a) DE SU LEY DE CREACIÓN, REFORMADA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

I.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL CONOCIDO UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD, NÚMERO 145, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71230, MANIFESTANDO ASÍ MISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CBE-81098X5.

I.5.- QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON RECURSOS FEDERALES PARA CUBRIR LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE OFICINA (PAPELERÍA), EN LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS: 506001-13202000001-411201BACAA0218, 506001-20004000001-411201BACAA0218, 201 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA.

Avenida Universidad No. 145 Santa Cruz Xoxocotlán,
Oaxaca de Juárez Oax.C.P. 71230

Tels/fax: (951) 501 51 60

www.cobao.edu.mx

Fundamento legal: Artículo 116 Parrafo Tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Quincuagésimo Sexto de los lineamientos en materia de...

1.6.- QUE REQUIERE REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE OFICINA (PAPELERÍA), MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ACUERDO AL ANEXO 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN EL QUE SE ESPECIFICAN LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y DICTAMINÓ LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES QUE SE DETALLA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA A "LA EMPRESA".

II.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:

- A. EL TESTIMONIO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1949, REGISTRO NÚMERO 736 (SETECIENTOS TREINTA Y SEÍS), OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, LIC. GUADALUPE F. MARTINEZ, EN EL ESTADO DE OAXACA.
- B. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1117 (MIL CIENTO DIECISIETE), INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 70629 (SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE) DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2003, SUSCRITO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 LIC. OMAR ABACUC SÁNCHEZ HERAS.
- C. PRIMER TESTIMONIO DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA EMPRESA PROVEEDORA ESCOLAR, S. DE R.L., DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, INSTRUMENTO NÚMERO 24,919 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE), CONTENIDO EN EL VOLUMEN CCCV (TRICENTÉSIMO DÉCIMO QUINTO), OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 (TREINTA Y OCHO), LIC. OMAR ABACUC SÁNCHEZ HERAS, EN EL ESTADO DE OAXACA.
- D. INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 15,103 (QUINCE MIL CIENTO TRES), VOLUMEN 180 (CIENTO OCHENTA), DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017, OTORGADO ANTE LA FE DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 87 (OCHENTA Y SIETE) LIC. LILIAN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA, EN EL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE SE OTORGA EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO A FAVOR DEL CIUDADANO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ.

II.2.- SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTRAS COSAS: DEDICARSE AL COMERCIO EN GENERAL Y A LA COMPRA VENTA DE LIBRERÍA, PAPELERÍA Y ARTÍCULOS ESCOLARES.

II.3.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "LA EMPRESA" LA TIENE EL CIUDADANO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 15,103 (QUINCE MIL CIENTO TRES), VOLUMEN 180 (CIENTO OCHENTA), DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017, OTORGADO ANTE LA FE DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 87 (OCHENTA Y SIETE) LIC. LILIAN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA, EN EL ESTADO DE OAXACA.

II.4.- QUE PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO EL CIUDADANO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO DME1117862923<<05430269260296909091H2412311MEX<02<<05481<8, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 1001, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ, ENTIDAD OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68000, CONTANDO ADEMÁS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PES491206-193.

II.6.- CUENTA CON EL REGISTRO NÚMERO PV 0493 EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN

Avenida Universidad No. 145 Santa Cruz Xoxocotlán,
Oaxaca de Juárez Oax.C.P. 71230
Tel./fax: (951) 501 51 60
www.cobao.edu.mx

clasificación y de clasificación para la elaboración de versiones públicas.

Eliminado el Parrafo 15 y 16 ultimo del apartado de declaraciones con 4 renglones cada uno.

PÚBLICA ESTATAL.

III.- DECLARAN "LOS CONTRATANTES", QUE:

III.1.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LOS CONTRATANTES "CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA (PAPELERÍA), MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ACUERDO AL ANEXO 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN EL QUE SE ESPECIFICAN LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y DICTAMINÓ LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES QUE SE DETALLA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA A "LA EMPRESA", AFECTANDO LA(S) PARTIDA(S) ESPECÍFICA(S) 201 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA, CORRESPONDIENTE(S) AL EJERCICIO FISCAL 2018, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL PRECIO QUE "EL COBAO" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE OFICINA (PAPELERÍA), CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LAS COTIZACIONES PRESENTADAS POR "LA EMPRESA", ES POR LA CANTIDAD DE \$250,435.88 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL MONTO DESCRITO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

No. PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	ARILLO METALICO 1/2" C/100 PIEZA, COLOR NEGRO	CAJA	3	\$ 284.19	\$ 852.57
2	ARILLO METALICO 1/4" C/100 PIEZA, COLOR NEGRO	CAJA	3	\$ 152.24	\$ 456.72
3	ARILLO METALICO 5/16" C/ 100 PIEZAS COLOR NEGRO 55	CAJA	3	\$ 187.37	\$ 562.11
4	ARILLO METALICO 7/16" C/100 PIEZAS, COLOR NEGRO 90	CAJA	3	\$ 234.81	\$ 704.43
5	ARILLO METALICO 9/16" C/100 PIEZAS, COLOR NEGRO 20	CAJA	3	\$ 337.74	\$ 1,013.22
6	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR AZUL CON 12 PIEZAS	CAJA	60	\$ 26.91	\$ 1,614.60
7	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR NEGRO CON 12 PIEZAS	CAJA	60	\$ 26.91	\$ 1,614.60
8	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR ROJO CON 12 PIEZAS	CAJA	30	\$ 26.91	\$ 807.30
9	BORRADOR DE MIGAJON M-20 CON 20 PIEZAS	CAJA	30	\$ 54.62	\$ 1,638.60
10	BORRADOR PARA PIZARRON ACRILICO.	PIEZA	30	\$ 8.23	\$ 246.90
11	BROCHES PARA ARCHIVO DE 8CM. C/50 JUEGOS	CAJA	50	\$ 18.44	\$ 922.00
12	CAJA PARA ARCHIVO DE PLASTICO T/CARTA	PIEZA	380	\$ 50.40	\$ 19,152.00
13	CALCULADORA DE ESCRITORIO 12 DIGITOS	PIEZA	5	\$ 59.71	\$ 298.55

Oaxaca de Juárez Oax.C.P. 71230

Tel./fax: (951) 5015160

www.cobao.edu.mx

No. PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
14	CARPETA ACCOPREST T/CARTA, BROCHE OCULTO COLOR CAOBA	PIEZA	30	\$ 7.02	\$ 210.60
15	CARPETA ACCOGRIP T/CARTA, BROCHE DE PALANCA COLOR NEGRO	PIEZA	30	\$ 14.52	\$ 435.60
16	CARPETA DE 3 ARGOLLAS PANORAMICA DE 2" T/CARTA COLOR BLANCO DE PLASTICO	PIEZA	20	\$ 61.37	\$ 1,227.40
17	CARPETA DE 3 ARGOLLAS PANORAMICA DE 5" T/CARTA COLOR BLANCO DE PLASTICO	PIEZA	10	\$ 108.66	\$ 1,086.60
18	CARPETA DE ARGOLLAS PANORAMICA DE 3" T/CARTA COLOR BLANCO DE PLASTICO	PIEZA	20	\$ 76.48	\$ 1,529.60
19	CARPETA DE ARGOLLAS PANORAMICA DE 1" T/CARTA, COLOR BLANCO DE PLASTICO	PIEZA	20	\$ 40.60	\$ 812.00
20	CINTA ADHESIVA DE 48MM X 50 MTS, COLOR CANELA	PIEZA	100	\$ 9.59	\$ 959.00
21	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE DE 48MM X50 MTS.	PIEZA	50	\$ 46.31	\$ 2,315.50
22	CINTA ADHESIVA MASKING-TAPE DE 24 X 50 MTS.	PIEZA	50	\$ 22.93	\$ 1,146.50
23	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 18 X 65MTS.	PIEZA	50	\$ 11.66	\$ 583.00
24	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 48 X 50 MTS.	PIEZA	50	\$ 9.59	\$ 479.50
25	CINTA ADHESIVA TRASPARENTE DE 24 X 65 MTS.	PIEZA	80	\$ 14.99	\$ 1,199.20
26	CLIP ESTÁNDAR No.1 CAJA 100 PIEZAS, COLOR PLATA	CAJA	120	\$ 4.30	\$ 516.00
27	COJIN METALICO PARA SELLO No. 1, DE 7.0 X 11.0 CM.	PIEZA	5	\$ 31.41	\$ 157.05
28	CORRECTOR LIQUIDO BLANCO DE BROCHA 20 ML. BASE AGUA	PIEZA	50	\$ 4.39	\$ 219.50
29	LIBRETA PASTA DURA F. FRANCESA C/96 HOJAS DE RAYA, COCIDO	PIEZA	40	\$ 17.25	\$ 690.00
30	CUADERNO PROFESIONAL CON 100 HOJAS DE RAYAS, CON ESPIRAL	PIEZA	50	\$ 15.04	\$ 752.00
31	PASTAS PARA ENGARGOLAR, T/CARTA LISA, COLOR NEGRO C/25 PIEZAS	CAJA	5	\$ 102.68	\$ 513.40
32	PASTAS PARA ENGARGOLAR, T/CARTA LISA, TRANSPARENTE C/25 PIEZAS	CAJA	5	\$ 102.68	\$ 513.40

No. PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
33	CUTTER ANCHO DE PLASTICO 19MM	PIEZA	50	\$ 13.25	\$ 662.50
34	CUTTER ANGOSTO DE PLASTICO 9 MM	PIEZA	50	\$ 6.75	\$ 337.50
35	DEDALES DE HULE NATURAL No 11	PIEZA	50	\$ 1.60	\$ 80.00
36	DEDALES DE HULE NATURAL No 12	PIEZA	50	\$ 1.83	\$ 91.50
37	DEDALES DE HULE NATURAL No. 13	PIEZA	50	\$ 2.07	\$ 103.50
38	DESENGRAPADORA DE ESCRITORIO TAMAÑO ESTANDAR COLOR NEGRO MANIJA DE PLASTICO	PIEZA	30	\$ 7.65	\$ 229.50
39	ENGRAPADORA EJECUTIVA TIRA COMPLETA, CROMADA TIPO DE GRAPA STANDAR	PIEZA	40	\$ 164.62	\$ 6,584.80
40	ETIQUETA ADHESIVAS PARA LASER +INKJET+COPIADORA, T/CARTA CON 25 PIEZA	PAQUETE	40	\$ 43.78	\$ 1,751.20
41	ETIQUETAS ADHESIVAS No. 25, 50 X 100 MM, FORMA RECTANGULAR COLOR BLANCO	PAQUETE	5	\$ 8.46	\$ 42.30
42	FOLDER DE CARTULINA TAMAÑO CARTA, CEJA DE 1/2, COLOR CREMA	MILLAR	10	\$ 915.12	\$ 9,151.20
43	FOLDER DE CARTULINA TAMAÑO OFICIO, CEJA 1/2, COLOR CREMA	MILLAR	5	\$ 1,083.43	\$ 5,417.15
44	GRAPAS ESTANDAR CON 5000 PIEZAS	CAJA	50	\$ 14.21	\$ 710.50
45	LAPIZ ADHESIVO DE 20 GRAMOS	PIEZA	300	\$ 13.21	\$ 3,963.00
46	LAPIZ BICOLOR HEXAGONAL DE MADERA	PIEZA	240	\$ 3.38	\$ 811.20
47	LAPIZ DE MADERA HEXAGONAL DEL No. 2, COLOR AMARILLO METRICO	PIEZA	1200	\$ 1.11	\$ 1,332.00
48	LIBRETA PASTA DURA F. FRANCESA 192 HOJAS DE RAYA	PIEZA	40	\$ 28.75	\$ 1,150.00
49	LIBRO FLORETE DE RAYA CON INDICE, FORMA FRANCESA C/192 HOJAS	PIEZA	3	\$ 90.84	\$ 272.52
50	LIBRO FLORETE DE RAYA CON INDICE, FORMA ITALIANA C/192 HOJAS	PIEZA	3	\$ 150.68	\$ 452.04
51	LIGAS DE HULE NATURAL No. 18 C/100 GRS.	CAJA	50	\$ 16.20	\$ 810.00

No. PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
52	LIGAS DE HULE NATURAL No. 33 C/100 GRS.	CAJA	20	\$ 16.20	\$ 324.00
53	MARCADOR A BASE DE AGUA C/12 PIEZAS	ESTUCHE	10	\$ 70.95	\$ 709.50
54	MARCADOR PARA PIZARRON ACRILICO C/4	ESTUCHE	80	\$ 48.12	\$ 3,849.60
55	MARCADOR PARA ACETATO EXT-FINE COLOR NEGRO	PIEZA	50	\$ 11.33	\$ 566.50
56	MARCADOR PERMANENTE TINTA AZUL , TIPO CINCEL	PIEZA	100	\$ 6.00	\$ 600.00
57	MARCADOR PERMANENTE TINTA NEGRO TIPO CINCEL	PIEZA	100	\$ 6.00	\$ 600.00
58	MARCADOR PERMANENTE TINTA ROJO , TIPO CINCEL	PIEZA	120	\$ 6.00	\$ 720.00
59	MARCATEXO FLUORECENTE COLOR NARANJA	PIEZA	240	\$ 5.50	\$ 1,320.00
60	MARCATEXO FLUORECENTE COLOR AMARILLO	PIEZA	240	\$ 5.50	\$ 1,320.00
61	MARCATEXO FLUORECENTE COLOR VERDE	PIEZA	240	\$ 5.50	\$ 1,320.00
62	PAPEL BLANCO TAMAÑO CARTA 37 KG. 93% BLANCURA,	MILLAR	520	\$ 96.95	\$ 50,414.00
63	PAPEL BLANCO TAMAÑO OFICIO 50 KG. 93% BLANCURA	MILLAR	290	\$ 126.27	\$ 36,618.30
64	PAPEL OPALINA BLANCA T/CARTA, 120 GR. 21.5 X 28 CM. C/100 PIEZAS	PAQUETE	20	\$ 36.62	\$ 732.40
65	PEGAMENTO 850 BLANCO, ENVASE CON 500 GRS.	PIEZA	50	\$ 53.75	\$ 2,687.50
66	PERFORADORA DE 3 ORIFICIOS, USO PESADO	PIEZA	4	\$ 339.50	\$ 1,358.00
67	PERFORADORAS DE 8 CM, 2 ORIFICIOS DE ACERO FUNDIDO	PIEZA	28	\$ 302.50	\$ 8,470.00
68	PLASTICO AUTOADHERIBLE TRANSPARENTE C/20 MTS.CONTAC	ROLLO	15	\$ 89.38	\$ 1,340.70
69	POLIZA DE DIARIO T/CARTA EN BLOCK	BLOCK	10	\$ 32.68	\$ 326.80
70	PROTECTORES DE HOJAS TAMAÑO CARTA TRASLUCIDO CAJA C/100 PIEZA	CAJA	20	\$ 90.84	\$ 1,816.80
71	REGISTRADOR TAMAÑO CARTA , COLOR VERDE	PIEZA	350	\$ 22.00	\$ 7,700.00
72	REGISTRADOR TAMAÑO OFICIO , COLOR VERDE	PIEZA	150	\$ 24.50	\$ 3,675.00
73	REGLA DE ALUMINIO DE 30 CM.	PIEZA	30	\$ 7.82	\$ 234.60

No. PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
74	REPUESTO PARA CUTTER ANCHO 19 MM. C/ 10 PIEZA, ESTUCHE	ESTUCHE	20	\$ 8.35	\$ 167.00
75	REPUESTO PARA CUTTER ANGOSTO 9 MM. C/10 PIEZAS ESTUCHE	ESTUCHE	10	\$ 5.12	\$ 51.20
76	SACAPUNTAS MANUAL ALUMINIO UNA ENTRADA	PIEZA	100	\$ 2.26	\$ 226.00
77	SEPARADOR DE PLASTICO T /CARTA C/ 5 PIEZAS	PAQUETE	150	\$ 10.69	\$ 1,603.50
78	SOBRE AMARILLO COIN	MILLAR	1	\$ 350.77	\$ 350.77
79	SUJETADOCUMENTOS 19 MM. C/12 PIEZA, COLOR NEGRO	CAJA	10	\$ 11.05	\$ 110.50
80	TIJERA No. 7" PARA OFICINA	PIEZA	77	\$ 31.61	\$ 2,433.97
81	TINTA PARA SELLO AUTOENTINTABLE 28 ML. COLOR ROJO, TIPO GOTERO	PIEZA	20	\$ 60.35	\$ 1,207.00
82	TINTA PARA SELLO AUTOENTINTABLE 28 ML. COLOR NEGRO, TIPO GOTERO	PIEZA	50	\$ 60.35	\$ 3,017.50
83	CUADERNO DE PASTA DURA DE 160 HOJAS DE RAYAS	PIEZA	15	\$ 56.00	\$ 840.00
SUBTOTAL					215,893.00
I.V.A.					\$ 34,542.88
TOTAL					\$ 250,435.88

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

ÚNICO PAGO.- POR LA CANTIDAD DE \$250,435.88 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL COSTO TOTAL DE LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE OFICINA (PAPELERÍA) Y SERÁ CUBIERTO PREVIA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO QUE PREVÉ LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE "LA EMPRESA" HAYA EFECTUADO LA ENTREGA DE LOS MATERIALES DE OFICINA (PAPELERÍA) A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COBAO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO Y PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.

LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ RESPONSABLE DE ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DE LA CONTRATACIÓN QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO Y SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Avenida Universidad No. 145 Santa Cruz Xoxocotlán,
Oaxaca de Juárez Oax C.P. 71230

Tel/fax: (951) 5015160
www.cobao.edu.mx

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado



TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA "LA EMPRESA", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL COBAO".

CUARTA.- LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.- "EL COBAO" REQUIERE SE REALICE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES DE OFICINA (PAPELERÍA), EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA CALLE DE MANUEL MONJARDIN S/N, COLONIA SANTA ELENA, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, LIBRE Y A BORDO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

ASIMISMO, "LA EMPRESA" DEBERÁ NOTIFICAR CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN AL ENCARGADO DEL ALMACEN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE VA A HACER ENTREGA DE LOS MATERIALES DE OFICINA (PAPELERÍA), A EFECTO DE QUE ELABORE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE EL ENCARGADO DEL ALMACEN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "LA EMPRESA" QUE LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE OFICINA (PAPELERÍA) CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GARANTIZAR CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO MÍNIMO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL SE RECIBA FORMALMENTE LO CONTRATADO, SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SE DETECTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A REPONER A "EL COBAO" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, LA CONTRATACIÓN DEFICIENTE EN LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ORIGINALMENTE CONTRATADAS, SIN NINGÚN COSTO PARA "EL COBAO".

SEXTA.- VIGENCIA DE CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LOS CONTRATANTES".

SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS.- PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "LA EMPRESA" Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL COBAO" ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES DE OFICINA (PAPELERÍA), EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTA EL ATRASO, SERÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL COBAO" A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADA OTORGAR UNA PRÓRROGA A LA ENTREGA DE LOS MATERIALES DE OFICINA (PAPELERÍA), HASTA POR UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO ENTERADA "LA EMPRESA" QUE SI NO CUMPLE CON EL PERIODO DE PRÓRROGA "EL COBAO" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LA FECHA PACTADA PRECISAMENTE EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

Avenida Universidad No. 145 Santa Cruz Xoxocotlán,
Oaxaca de Juárez Oax.C.P. 71230
Tels/fax: (951) 5015160
www.cobao.edu.mx

OCTAVA.- CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL.- "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE PROCEDE LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL CUANDO LO CONTRATADO Y/O ENTREGADO POR "LA EMPRESA" LE SEA DEVUELTO POR "EL COBAO" A TRAVÉS DEL ENCARGADO DEL ALMACEN DEL COLEGIO, POR DEFECTOS DE CALIDAD Y NO SE CUMPLA CON EL CANJE CORRESPONDIENTE.

"EL COBAO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PROCEDERÁ A EMITIR PARA SU APLICACIÓN UN AVISO DE DESCUENTO POR EL 10% SOBRE EL TOTAL DE LO INCUMPLIDO, CON CARGO A OTROS CONTRA RECIBOS O FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA".

EN CASO DE QUE "EL COBAO" NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA" EL COBRO DE LA SANCIÓN SE EFECTUARÁ POR CUALQUIER VÍA LEGAL.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES.- "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE OFICINA (PAPELERÍA), MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON LAS COTIZACIONES PRESENTADAS POR "LA EMPRESA", QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO Y QUE NINGUNO DE "LOS CONTRATANTES" SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA Y EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE LA DIFERENCIA.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA, SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL ATRASO DE "EL COBAO" EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL COBAO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN TOTAL DE LA CONTRATACIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- C) CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.
- D) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA".
- E) CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.
- F) CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- G) CUANDO LA PRESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.

CUANDO SE PRESENTE CUALESQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "EL COBAO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CONVENIDAS, O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "EL COBAO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR A "LA EMPRESA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO POSTERIORMENTE RESCINDIRLO.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO (S) DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) SI "EL COBAO" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TERMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO.- LA EMPRESA" SE COMPROMETE Y GARANTIZA CON "EL COBAO" LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, GARANTIZANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA, Y LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- "LA EMPRESA" DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y QUE DEBERÁ EXPEDIR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON UN ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDO AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES DE OFICINA (PAPELERÍA), SE REALICE DENTRO DE ESTE MISMO PLAZO.

LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE OTORQUE PRÓRROGA AL CONTRATO, HASTA EL FINIQUITO EN SU CASO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL COBAO" UN ENDOSO O UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MODIFICADO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL COBAO" POR "LA EMPRESA" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CASO EL ENDOSO O LA NUEVA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A OBTENER DE LA AFIANZADORA, LA SUJECCIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBIENDO INCLUIR DENTRO DEL CUERPO DE LA PÓLIZA DE FIANZA EL SIGUIENTE TEXTO: "LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONOCIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE", ASÍ MISMO DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE CONDICIÓN; PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR SOLICITUD QUE EL "COBAO", HAGA POR ESCRITO.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- "EL COBAO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

A) RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "LA EMPRESA".

B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDIQUE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O CALIDAD INFERIOR A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, PREVIO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

C) "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE OFICINA (PAPELERÍA), QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" QUEDA OBLIGADA ANTE "EL COBAO" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

A) CUANDO NO SE CORRIJAN LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS FINALES DE LOS SERVICIOS ANTES CITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

B) CUANDO "LA EMPRESA" NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MATERIALES DE OFICINA (PAPELERÍA) QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS FINALES DE LAS ADQUISICIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO.

"LOS CONTRATANTES" ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "LA EMPRESA" INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MENCIONADA.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR "EL COBAO" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA".

B) POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

C) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL COBAO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA EMPRESA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL VENDER LOS MATERIALES DE OFICINA (PAPELERÍA) A "EL COBAO" INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "EL COBAO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "EL COBAO" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "LA EMPRESA" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA "LA EMPRESA" A RESARCIR A "EL COBAO" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL COBAO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN.- LA CONTRATACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LOS CONTRATANTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, XOXCOTLAN, OAXACA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2018.

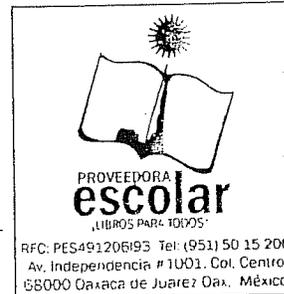
POR "EL COBAO"

LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

C.P. LUIS RAYMUNDO PACHECO JARQUÍN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE OAXACA

POR "LA EMPRESA"

C. ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
PROVEEDORA ESCOLAR, S. DE R. L.



TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. RAÚL DAVID CERVANTES CHAGOZA
COORDINADOR JURÍDICO DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. MINERVA HERNÁNDEZ TREJO
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
OAXACA

XOXCOTLAN, OAXACA, MARZO 12 DE 2018